18 de marzo de 1952. DECRETO LEY Nº 3006

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que, la venta obligatoria de divisas a cambio diferencial, por concepto de exportaciones de coca, maderas y otros productos efectuadas a .la República Argentina, es inconveniente para los intereses del Estado, siendo necesario dictar una disposición a la cual debe sujetarse el Banco Central de Bolivia en las operaciones correspondientes.

EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO se dicta el siguiente DECRETO LEY:

Artículo 1º.-La venta obligatoria de divisas en los porcentajes establecidos por disposiciones vigentes, por concepto de exportaciones de coca, maderas y otros productos a la República Argentina, que se efectúan al amparo de permisos de exportación emitidos por el Ministerio de Hacienda a partir del 1º de Noviembre de 1951; se liquidará al cambio de Bs. 60.- por dólar.

Artículo 2º.-Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto-Ley.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos años.

(Fdo.)- GRAL. HUGO BALLIVIAN.- Tcnl. Luís Martínez.- Gral. Antonio Seleme.- Gral. Francisco Careaga.- Gral. Donato Cardozo.- Cnl. Tomás A. Suárez.- Cnl. Carlos Montero.- Tcnl. Sergio Sánchez.- Cnl. Valentín Gómez.